

**Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**

**Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-4-99496-19-1183-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1183

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de auditoría se realizó en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos.

Adicionalmente, se consideró la importancia financiera, problemas normativos o estructurales identificados, acciones y observaciones en la fiscalización de la Cuenta Pública anterior, cobertura geográfica, entidades no fiscalizadas en la Cuenta Pública anterior.

Asimismo, se contemplaron factores de riesgo, tales como la plantilla de trabajadores beneficiada con los recursos federales y los correspondientes a la aportación estatal, el importe de las percepciones por trabajador, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización considera la revisión de 160 Organismos Descentralizados Estatales.

***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión y el cumplimiento administrativo, legal y financiero de los recursos del gasto federalizado transferido a las instituciones de educación superior mediante los distintos programas presupuestarios susceptibles de fiscalización, se realizó de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de los Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral aplicada respecto a los recursos de origen federal administrados y ejercidos por las Instituciones de Educación Superior en la Cuenta Pública 2024, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	603,833.6
Muestra Auditada	581,820.8
Representatividad de la Muestra	96.4%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, se practicó la revisión integral de los recursos del gasto federalizado transferidos al Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez por lo que se identificaron recursos ministrados y susceptibles para su fiscalización por 603,833.6 miles de pesos, divididos de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Origen de los recursos	Monto
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (federal)	314,120.0
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (estatal del Ramo 28)	289,713.6
<b>Total del universo fiscalizable</b>	<b>603,833.6</b>

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 603,833.6 miles de pesos. La muestra examinada fue de 581,820.8 miles de pesos, que representaron el 96.4% de los recursos transferidos.

## **Resultados**

### **Evaluación del Control Interno**

#### **Resultado núm. 1**

Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, ejecutor de los recursos del gasto federalizado en el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que los sistemas implementados contribuyeron de manera proactiva y constructiva a la institución.

En ese sentido, se evaluaron cinco elementos relacionados con el ambiente de control, la administración de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación, así como la supervisión, con la finalidad de identificar debilidades o áreas de oportunidad de las entidades fiscalizadas para, en su caso, formalizar las acciones correspondientes para la resolución de las deficiencias identificadas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a las del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 45 puntos, de un total de 100, lo que ubica al Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez en un nivel medio.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para implementar un sistema de control interno; sin embargo, no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar los mecanismos de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### **2024-4-99496-19-1183-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los recursos del gasto federalizado; asimismo, deberá informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

#### **Resultado núm. 2**

El Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez no presentó los instrumentos jurídicos respectivos para la transferencia de los recursos del gasto federalizado del ejercicio fiscal 2024, correspondientes a los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (federal) y los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (estatal del Ramo 28), que ascendieron a 314,120.0 miles de pesos y 289,713.6 miles de pesos, respectivamente, los cuales administró en dos cuentas bancarias productivas que generaron rendimientos financieros por 5,992.8 miles de pesos, las cuales no fueron específicas debido a que incorporaron recursos de otra fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 175 Ter, y del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2024 para la Operación del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, de fecha 8 de enero de 2024, cláusula sexta.

#### **2024-9-99496-19-1183-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no administraron los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (federal y estatal del Ramo 28) en cuentas bancarias específicas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 175 Ter y del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2024 para la Operación del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, de fecha 8 de enero de 2024, cláusula sexta.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

#### **Resultado núm. 3**

El Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez registró presupuestal y contablemente los ingresos por 603,833.6 miles de pesos y los rendimientos financieros por

5,992.8 miles de pesos, así como las erogaciones por 584,095.0 miles de pesos de los recursos del gasto federalizado, que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, la cual se canceló con la leyenda “Operado” y se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento correspondiente.

#### **Resultado núm. 4**

Con el análisis de la información del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que los comprobantes fiscales emitidos por un monto de 549,416.7 miles de pesos estuvieron vigentes y los proveedores cumplieron con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

#### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de los comprobantes fiscales, se verificó que el origen de los recursos, con los cuales se pagaron los sueldos de los trabajadores, fue congruente con la información de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

#### **Destino y Ejercicio de los Recursos**

#### **Resultado núm. 6**

De los 314,120.0 miles de pesos transferidos al Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez seleccionados para su fiscalización, por medio de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (federal), al 31 de diciembre de 2024, se reportó un monto comprometido por 292,898.4 miles de pesos y pagado por 292,154.7 miles de pesos, lo que representó el 93.0% de los recursos ministrados y, al 31 de marzo de 2025, se pagaron 292,447.0 miles de pesos, que representaron el 93.1%, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por 21,221.6 miles de pesos y no ejercidos por 451.4 miles de pesos, de los cuales 21,221.6 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 4,058.4 miles de pesos, se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

**EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)**

Concepto	Monto ministrado	Al 31 de diciembre de 2024				Primer trimestre de 2025			Recursos pagados acumulados	Monto no comprometido y no pagado total		
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos pagados	Recursos Pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Total		Monto reintegrado a la Tesorería de la Federación	Pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación	
1000												
Servicios personales	290,919.8	272,121.7	18,798.1	272,121.7	0.0	0.0	0.0	272,121.7	18,798.1	18,798.1	0.0	
2000												
Materiales y suministros	9,256.6	7,861.2	1,395.4	7,861.2	0.0	0.0	0.0	7,861.2	1,395.4	1,395.4	0.0	
3000												
Servicios generales	13,943.6	12,915.5	1,028.1	12,171.8	743.7	292.3	451.4	12,464.1	1,479.5	1,028.1	451.4	
<b>Subtotal</b>	<b>314,120.0</b>	<b>292,898.4</b>	<b>21,221.6</b>	<b>292,154.7</b>	<b>743.7</b>	<b>292.3</b>	<b>451.4</b>	<b>292,447.0</b>	<b>21,673.0</b>	<b>21,221.6</b>	<b>451.4</b>	
Rendimientos financieros	4,058.4	0.0	4,058.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,058.4	4,058.4	0.0	
<b>Total</b>	<b>318,178.4</b>	<b>292,898.4</b>	<b>25,280.0</b>	<b>292,154.7</b>	<b>743.7</b>	<b>292.3</b>	<b>451.4</b>	<b>292,447.0</b>	<b>25,731.4</b>	<b>25,280.0</b>	<b>451.4</b>	

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, y las pólizas de ingresos y egreso proporcionadas por el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez.

Por lo anterior, se constató que 25,280.0 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación y 451.4 miles de pesos quedaron pendientes de reintegrar.

**RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZAD: REINTEGROS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN  
INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)**

Concepto	Monto reintegrado a la Tesorería de la Federación	Reintegro en tiempo	Por intervención de la Auditoría Superior de la Federación	Por acción y voluntad de la entidad fiscalizada
Ministrados	21,221.6	21,221.6	0.0	0.0
Rendimientos financieros	4,058.4	4,058.4	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>25,280.0</b>	<b>25,280.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y las líneas de captura de la Tesorería de la Federación.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación por 119,751.41 pesos que incluye cargas financieras por 104.00 pesos, persistiendo la observación por 331,827.59 pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2024 para la Operación del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, de fecha 8 de enero de 2024, cláusula décimo tercera.

#### **2024-4-99496-19-1183-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 331,827.59 pesos (trescientos treinta y un mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal por no acreditar el reintegro de los recursos no ejercidos al primer trimestre de 2025, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2024 para la Operación del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, de fecha 8 de enero de 2024, cláusula décimo tercera.

#### **Resultado núm. 7**

De los 289,713.6 miles de pesos transferidos al Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez seleccionados para su fiscalización, por medio de las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, al 31 de diciembre de 2024, se reportó un monto comprometido y pagado por 289,713.5 miles de pesos, lo que representó el 100.0%, y se pagó el total de los rendimientos financieros por 1,934.4 miles de pesos.

#### **Resultado núm. 8**

El Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez recibió los recursos del gasto federalizado por 603,833.6 miles de pesos y generó rendimientos financieros por 5,992.8 miles de pesos, de los que se erogaron 584,095.0 miles de pesos; sin embargo, 5,087.6 miles de pesos, pagados con los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (estatal del Ramo 28), se destinaron al capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, el cual no cumplió con lo establecido por la normativa, en incumplimiento del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2024 para la Operación del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, de fecha 8 de enero de 2024, cláusula segunda.

EROGACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

Concepto de gasto	Total general	Gasto federalizado programable	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios
		Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	
1000. Servicios personales	544,254.1	272,121.7	272,132.4
2000. Materiales y suministros	9,714.8	7,861.2	1,853.6
3000. Servicios generales	25,038.5	12,464.1	12,574.4
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,087.6	0.0	5,087.6
<b>Total</b>	<b>584,095.0</b>	<b>292,447.0</b>	<b>291,648.0</b>

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, y las pólizas de ingresos y egresos, proporcionadas por el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez.

2024-9-99496-19-1183-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión destinaron recursos al capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, el cual no cumplió con lo establecido por la normativa, en incumplimiento del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2024 para la Operación del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, de fecha 8 de enero de 2024, cláusula segunda.

**Servicios Personales**

**Resultado núm. 9**

Se verificó que los recursos del gasto federalizado por 222,017.1 miles de pesos para el pago de sueldos y salarios se ajustaron a las plantillas y a los tabuladores de sueldos autorizados. Asimismo, se verificó que los servidores públicos no recibieron remuneraciones mayores que lo establecido para el ejecutivo federal; además, se cumplieron las obligaciones correspondientes a terceros institucionales.

**Resultado núm. 10**

El Instituto Tecnológico Superior José Mario Molina Pasquel y Henríquez realizó pagos de sueldos y prestaciones ajustados a la normativa; además, se realizaron pagos a trabajadores que cumplieron con los requisitos establecidos en el perfil de puestos y se comprobó que los trabajadores laboraron en el centro de trabajo.

**Resultado núm. 11**

Con el análisis de la información de las nóminas, se verificó que el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población del personal coincidieron con los registros de la nómina del objeto fiscalizado.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios****Resultado núm. 12**

El Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez adjudicó los contratos números 01/2024 y 06/2024 mediante licitación pública y mediante invitación a cuando menos tres personas, respectivamente, de acuerdo con la normativa; asimismo, se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas y la calidad de los bienes.

Sin embargo, un proveedor no presentó la opinión de cumplimiento emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no fue posible que el ente auditado verificara si se encontraban en alguno de los supuestos de prohibición de contratación, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 2, fracción II, 4, primer párrafo, y 32-D, y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

2024-9-99496-19-1183-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron que los proveedores contratados contaran con la opinión de cumplimiento emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 2, fracción II, 4, primer párrafo, y 32-D y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de

carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

### **Resultado núm. 13**

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones y servicios, se verificó que los bienes y los servicios se entregaron y ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, y los pagos se soportaron en las facturas correspondientes.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 451,579.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 119,751.41 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 104.00 pesos se generaron por cargas financieras; 331,827.59 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 581,820.8 miles de pesos, que representó el 96.4% de los 603,833.6 miles de pesos transferidos al Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, mediante los Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

De los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, al 31 de diciembre de 2024, el instituto comprometió 292,898.4 miles de pesos y pagó 292,154.7 miles de pesos, que representaron el 93.0% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2025, pagó 292,447.0 miles de pesos, que representaron el 93.1% de los recursos transferidos, asimismo, reintegró a la Tesorería de la Federación 21,221.6 miles de pesos, y 451.4 miles de pesos quedaron pendientes por reintegrar.

Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 4,058.4 miles de pesos, se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

De los recursos adicionales de Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios al 31 de diciembre de 2024, el instituto pagó 289,713.6 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos, y pagó el total de los rendimientos financieros por 1,934.4 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Código Fiscal de la Federación, y del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2024 para la Operación del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, de fecha 8 de enero de 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 451.4 miles de pesos, que representó el 0.1% de la muestra revisada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos de los recursos del Gasto Federalizado Transferidos, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez realizó un ejercicio razonable a las Instituciones de Educación Superior, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Act. Eduardo Montaña Chávez

Mtro. José Arturo Lozano Enríquez

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Evaluación del Control Interno
2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino y Ejercicio de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la finalidad de ejecutar las auditorías se desarrollaron los procedimientos que se mencionan a continuación:

- ✓ Evaluación del Control Interno: Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de los recursos.

- ✓ **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros:** Verificar que el Organismo Descentralizado Estatal suscribió los instrumentos jurídicos correspondientes para la recepción de los recursos del gasto federalizado. Asimismo, comprobar que los recursos federales y estatales se recibieron y administraron en cuentas productivas y específicas por cada fuente de financiamiento.
- ✓ **Registro e Información Financiera de las Operaciones:** Verificar que los registros presupuestales y contables de los ingresos y egresos de los recursos del gasto federalizado se realizaron de manera correcta y que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, así como que los comprobantes fiscales estuvieron vigentes y que los proveedores que los emitieron cumplieron con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.
- ✓ **Destino y Ejercicio de los Recursos:** Constatar que el Organismo Descentralizado Estatal reintegró a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos del gasto federalizado y sus rendimientos financieros que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, verificar que los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2024, pero pendientes de pago, se ejercieron durante el primer trimestre de 2025 o, en su caso, se reintegraron a más tardar el 15 de abril de 2025.

- ✓ **Servicios Personales:** Constatar que los pagos de nómina con recursos del gasto federalizado se realizaron con base en los niveles de sueldos, el número de plazas, el total de horas y demás percepciones autorizadas en los analíticos de plazas y documentos normativos, entre otros.
- ✓ **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:** Revisar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados con recursos del gasto federalizado, se licitaron y adjudicaron en consideración de los montos máximos autorizados y que los proveedores adjudicados cumplieron con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación para su contratación.

#### *Áreas Revisadas*

El Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54 y 82.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69.

3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 2, fracción II, 4, primer párrafo, y 32-D.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 175 Ter.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2024 para la Operación del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, de fecha 8 de enero de 2024, cláusulas segunda, sexta y décimo tercera.

ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.